

4825

08 - 06 - 1948

NAME

#4725

No.

611972



SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

junio 8/48

Proy. por virtud del cual se  
asigna una pensión de quin-  
ce pesos 00 mensuales a la  
señora Isabel E. Pereyra  
Viuda Mises, hija del general  
Eusebio Pereyra, prócer de  
la Independencia, y de la Res-  
tauración.

6 Papeas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

4244

18 JUN 1948

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley por cuya virtud se asigna una pensión de Quince Pesos oro mensuales a la señora Isabel E. Pereyra Viuda Mieses, hija del General Eusebio Pereyra, Prócer de la Independencia, y de la Restauración

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpk.

61/19725



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se asigne una pensión del Estado de quince Pesos oro mensuales, a la señora Isabel E. Pereyra Viuda Mieses, hija del Prócer General Eusebio Pereyra quien participó en las guerras de la Independencia y de la Restauración.

Art. 2.- Dicha pensión se pagará con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos y se regirá por todas las disposiciones de la Ley No. 1316, del 29 de Diciembre de 1946, sobre Pensiones Civiles del Estado.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105 de la Independencia, 85 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo,-

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

~~Federico Peña Niño.~~

Porfirio Herrera

M. C. Peña Morros.



*[Faint handwritten notes and stamps in the bottom right corner, including a date stamp '1948 JUN 10']*



Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
10 de junio, 1946

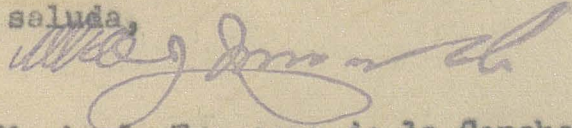
10616  
Señor Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 4244, de fecha 8 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley mediante el cual se asigna una pensión de Quince Pesos oro mensuales a la señora Isabel E. Pereyra Viuda Mieses, hija del General Eusebio Pereyra, Prócer de la Independencia y de la Restauración.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

8/19726

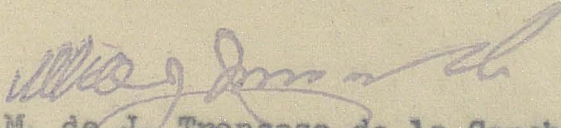
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
10 de junio, 1948.

0015 |  
Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,  
Honorable Presidente de la República.  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por medio de la cual se asigna una pensión de Quince Pesos oro mensuales a la señora Isabel E. Pereyra Viuda Miseses, hija del General Eusebio Pereyra, Prócer de la Independencia y de la Restauración.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

91/10.000



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se asigna una pensión del Estado de Quince Pesos oro mensuales, a la señora Isabel E. Pereyra Viuda Miseses, hija del Prócer General Eusebio Pereyra quien participó en las guerras de la Independencia y de la Restauración.

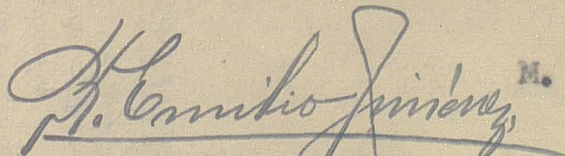
Art. 2.- Dicha pensión se pagará con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos y se regirá por todas las disposiciones de la Ley No. 1316, del 29 de Diciembre de 1946, sobre Pensiones Civiles del Estado.

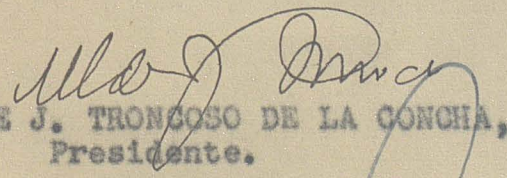
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105 de la Independencia, 85 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) EL PRESIDENTE:  
Porfirio Herrera,

(Fdos.) LOS SECRETARIOS:  
Federico Nina hijo,  
M. C. Peña Morros

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105 de la Independencia, 85 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.

  
R. EMILIO JIMENEZ  
Secretario

  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.

  
J. M. BONETTI BURGOS  
Secretario ad-hoc.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA LEY DE LA SINDICATURA

Art. 1.º - En virtud de las facultades conferidas al Poder Judicial por el artículo 184 de la Constitución, el Poder Judicial ha acordado declarar la nulidad de la Ley de la Sindicatura de 1948, por ser inconstitucional en su totalidad y en sus partes.

EL PRESIDENTE  
Miguel Alemán

EL VICEPRESIDENTE  
Miguel Alemán

Art. 2.º - Toda ley que se promulgue en virtud de las facultades conferidas al Poder Judicial por el artículo 184 de la Constitución, deberá ser aprobada por el Poder Judicial.

Miguel Alemán  
Presidente

Miguel Alemán  
Vicepresidente

Ciudad Trujillo, 21 de Agosto de 1948  
Jefe de las Oficinas del Senado



3.º LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 2054  
en el folio... del libro letra...  
No... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
Y consta de...  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.



República Dominicana

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 17811

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
14 de junio de 1948

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 615, de fecha 10 de junio en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la ley del Congreso Nacional que Ud. se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se asigna una pensión de Quince Pesos oro mensuales a la señora Isabel E. Pereyra Viuda Mieses, hija del General Eusebio Pereyra, Prócer de la Independencia y de la Restauración, ha sido promulgada en fecha 13 de junio en curso y registrada bajo el Núm. 1739.

Muy atentamente le saluda,

Telésforo R. Calderón  
Secretario de Estado de la Presidencia

trc  
am/pr

91/10,001